

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 10.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de la **SOCIEDAD CANTABRA DE FOMENTO DE CAZA Y PESCA – N.I.F.: G39011838**.

Vista la Propuesta de Resolución favorable del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza con el Visto Bueno del Director General de Montes y Biodiversidad, de fecha 22 de agosto de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

RESUELVO

Conceder una subvención a favor de la **SOCIEDAD CANTABRA DE FOMENTO DE CAZA Y PESCA – N.I.F.: G39011838**, asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por importe de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, cuyo objeto es sufragar los gastos del proyecto denominado **“APOYO A LA REPOBLACIÓN DE SALMÓNIDOS”**, en orden a desarrollar las siguientes actuaciones:

- o Proyecto “Cria de alevines de trucha en cautividad en el Centro de incubación de Celis y Vargas (Cuencas del Nansa y Pas), consistente en las siguientes actuaciones:
 - Instalación de dos centros de alevinaje, uno de ellos acondicionando un antiguo lavadero (Cuenca del Pas – Fuenfria) y el otro, una casa de madera acompañada de una pérgola donde están situadas las bandejas de crecimiento (Cuenca del Nansa – Celucos)
 - Recogida de reproductores y posterior traslado a Arredondo donde hacen su embrionaje. Una vez extraídas las huevas y fecundadas, los reproductores son devueltos a la misma cuenca donde han salido extraídos.
 - Depósito de huevas en centros de alevines, en bandejas de incubación, posteriormente en bandejas de crecimiento, se alimenta con pienso 2 meses y son devueltos a los afluentes del río principal

Autorizar y disponer un gasto por importe de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)** con cargo al concepto presupuestario **05.06.456C.488.02**, de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2023.



Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención, sin necesidad de constitución de garantía.

El beneficiario deberá justificar antes del **31 de marzo de 2024**, la realización de gastos por cuantía igual o superior a la ayuda concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

En caso de que los beneficiarios de la ayuda no justificasen debidamente la totalidad de la ayuda o subvención concedida, deberán rembolsar la cantidad restante no justificada más los intereses de demora correspondiente.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario de la Subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma

En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.



CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A:
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD,
INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO - LESTACHE

